



## RESOLUCIÓN

Nº Ref. interna: 8/25

Fecha: de firma electrónica

Sig: RGB/JBB/RRN

Nº Expediente: PLOCAN Proyecto EDUROV GC 2025

**Asunto:** Subvención directa nominativa al Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, PLOCAN, para financiar el proyecto: "EDUROV GC 2025, Robótica Submarina en Centros Educativos de Gran Canaria", anualidad 2025.

Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación con la subvención nominativa al Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, PLOCAN para el proyecto EDUROV GC 2025, resultan los siguientes:

### A) ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero:** El día 5 de mayo de 2025, José Joaquín Hernández Brito, con D.N.I. 42.163.049-R, representante legal del Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, PLOCAN con CIF Q3500385D, presentó una solicitud de subvención nominativa y abono anticipado al Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, con registro general de entrada en este Cabildo nº 2025035601, para el proyecto: "EDUROV GC 2025, Robótica Submarina en Centros Educativos de Gran Canaria" (EDUROV GC 2025), que adjunta la memoria del proyecto, así como la documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y de su representante, de certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la seguridad social, y declaraciones responsables de cumplir con los requisitos establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no disponer de recursos para financiar la actuación.

**Segundo:** En el presupuesto de gastos de la Unidad de Economía e Innovación consta la aplicación presupuestaria, con crédito suficiente y adecuado, **13240/463/423900125 "A PLOCAN, para Taller Robótica Submarina, Centros Educativos GC, EDUROV"**.

Revisado y Conforme  
El Jefe de Sección  
Javier Bosch Benítez

### B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**Primero:** La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se acompaña de la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, incluidos los correspondientes certificados de la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.



Código Seguro De Verificación	j+rQHmtpV/eGQiTs2xmAQ==	Fecha	08/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j+rQHmtpV/eGQiTs2xmAQ= =	Página	1/11



Código Seguro De Verificación	otvb/3UeVjoFli61TCMrTg==	Fecha	08/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/otvb/3UeVjoFli61TCMrTg= =	Página	1/11





Nº Ref. interna: 8/25 Fecha: de firma electrónica

Segundo: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, señala en su artículo 22.2.a) que: "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones", y en ese mismo sentido, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4ª.a).

Tercero: El Artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la "Financiación de las actividades subvencionadas", señala en su punto 3 que: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Revisado y Conforme El Jefe de Sección Javier Bosch Benítez

En ese sentido la Base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dispone con carácter general la compatibilidad de las subvenciones del Cabildo con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, y la prohibición de que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El presupuesto gastos presentado por PLOCAN asciende a 34.595 €, que según la memoria presentada será financiado por la presente subvención, por un importe cierto de 24.000€, por el propio Consorcio por un importe de 9.500€ y una previsión de ingresos por cursos por 1095€, por lo que se estima que el Cabildo de Gran Canaria financiará el equivalente al 69.37% de la actuación.

Cuarto: A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación "...También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención...". El abono de la subvención se realizará a favor de PLOCAN, con carácter de anticipado, dado que, mediante declaración responsable, señala no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado.

Todo ello de conformidad con la Base 33 de Ejecución Presupuesto 2025 del Cabildo:

Base 33.6: "(...) se podrán realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando la naturaleza de la misma lo justifique. En el caso de subvenciones en las que se hayan ejecutado las acciones a subvencionar, no procederán los pagos anticipados salvo que se justifique la necesidad de recibir dicho importe por razones de insuficiencia financiera del beneficiario."



Table with verification code, date, and signature information for the document.



Table with verification code, date, and signature information for the document.





Nº Ref. interna: 8/25 Fecha: de firma electrónica

Base 33.7: "No se podrán ordenar pagos a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de presentar la justificación de subvenciones anteriores otorgadas por el mismo Servicio (...)"

Base 33.8.b: "Las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán costes indirectos".

Quinto: En cuanto al régimen general de garantías, el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 10ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

"Las Administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales."

Revisado y Conforme El Jefe de Sección Javier Bosch Benítez

PLOCAN fue creada, por medio de Convenio de Colaboración de fecha 10 de diciembre de 2007, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias. La Clausula Tercera establece su naturaleza jurídica como consorcio y el Anexo II, del Convenio recoge los Estatutos por los que se regirá PLOCAN. El Convenio y el Anexo II han sufrido sucesivas modificaciones, la última de ellas publicada en el BOE nº171 de 19 de julio de 2021. PLOCAN, no obstante, mantiene su naturaleza jurídica de Consorcio y su adscripción a la Administración General del Estado (artículo 5 de sus Estatutos), y por tanto su consideración como Administración Pública, tal y como dispone la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en el artículo 2.3 en relación con el artículo 118.1 de la misma Ley:

"Artículo 2. Ámbito Subjetivo.

1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:

- a) La Administración General del Estado.
b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
c) Las Entidades que integran la Administración Local.
d) El sector público institucional.

2. El sector público institucional se integra por:

- a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.
b) (...).
c) (...).

3. Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





Nº Ref. interna: 8/25  
Fecha: de firma electrónica

Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2.”

**“De los consorcios**

**Artículo 118.** Definición y Actividades propias.

1. Los consorcios son **entidades de derecho público**, con personalidad jurídica propia y diferenciada creadas por varias Administraciones Públicas (...).”

**Sexto:** En lo relativo a la consideración como Ayuda de Estado de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea, en la medida, que la actividad, no cumple con los criterios recogidos en el artículo 107 del Tratado, no es de aplicación a la presente subvención.

Revisado y Conforme  
El Jefe de Sección  
Javier Bosch Benítez

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la Corporación y demás disposiciones complementarias y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4: “Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente”, en concordancia con la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de las distintas Consejerías de esta Corporación, refundida en virtud del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, para la concesión directa de la subvenciones “previstas nominativamente en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo, de conformidad con la base 16.4 de Ordenanza General de subvenciones”.

**RESUELVO**

**Primero.- Importe.**


Conceder una subvención directa al Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias, PLOCAN con CIF Q-3500385D por un importe cierto de **VEINTE Y CUATRO MIL EUROS (24.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria: **13240/463/423900125 “A PLOCAN, para “Taller Robótica Submarina, Centros Educativos GC, EDUROV”**, lo que supone el **69,37%** del presupuesto presentado.

**Segundo.- Abono anticipado**


El abono total del importe de la subvención, de **VEINTE Y CUATRO MIL EUROS (24.000€)**, se realizará a favor de PLOCAN, con CIF Q-3500385-D mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el



Código Seguro De Verificación	j+rQHmtpV/eGQITs2xmAQ==	Fecha	08/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j+rQHmtpV/eGQITs2xmAQ= =	Página	4/11



Código Seguro De Verificación	otvb/3UeVjoFli61TCMrTg==	Fecha	08/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/otvb/3UeVjoFli61TCMrTg= =	Página	4/11





Nº Ref. interna: 8/25  
Fecha: de firma electrónica

preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, con carácter de anticipado, dado que, según señala, mediante declaración responsable, no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con el mismo Servicio que otorgó las anteriores, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la Entidad, en cuyo caso se procederá a este abono una vez justificadas las mismas.

### Tercero.- Garantías

Se exige a PLOCAN de la constitución de garantías en aplicación del artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Base 10ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, al encontrarse en los supuestos previstos en las citadas normas, exentos de la constitución de la garantía.

Revisado y Conforme  
El Jefe de Sección  
Javier Bosch Benítez

### Cuarto.- Objeto

Es objeto de la presente subvención la financiación del proyecto denominado " *EDUROV GC 2025, Robótica Submarina en Centros Educativos de Gran Canaria*", anualidad 2025, que conforme a la memoria presentada, consiste en impartir talleres presenciales en las instalaciones de PLOCAN, así como en los propios centros educativos, dirigidos a estudiantes de primaria y secundaria, y alumnado de centros de formación profesional, para construir y operar remotamente Vehículos Submarinos (ROV's), con la finalidad de despertar el interés por la ciencia, la tecnología e ingeniería utilizando las tecnologías marinas, de forma que se estimule las vocaciones profesionales en el campo de las tecnologías, y en general hacia las disciplinas científicas-técnicas.

En la edición de 2025, incluye además actividades divulgativas de robótica submarina y energías renovables, que complementan a los talleres presenciales, evolucionando el proyecto hacia un entorno virtual que permite la celebración de los talleres online y la participación de niñas y niños hospitalizados, y con otros grupos.

También se recoge en la memoria un presupuesto total que incluye todas las partidas relativas a los diferentes conceptos, así como su fuente de financiación.

Conforme al presupuesto total, los gastos estarán destinados:



<b>Código Seguro De Verificación</b>	j+rQHmtpV/eGQiTs2xmAQ==	<b>Fecha</b>	08/05/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j+rQHmtpV/eGQiTs2xmAQ= =	<b>Página</b>	5/11



<b>Código Seguro De Verificación</b>	otvb/3UeVjoFli61TCMrTg==	<b>Fecha</b>	08/05/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/otvb/3UeVjoFli61TCMrTg= =	<b>Página</b>	5/11





Nº Ref. interna: 8/25  
Fecha: de firma electrónica

Concepto	Importe
Contratación monitor para la gestión integral del proyecto	16.187,82
Tutorización, coordinación técnica y apoyo a la acción	4.500,00
Materiales y servicios	13.907
<b>total</b>	<b>34.594,82€</b>

El desglose por ente financiador es el siguiente:

Ente financiador	Financiación €	Financiación %
Cabildo de Gran Canaria	24.000,00	69,37%
PLOCAN	9.500,00	27,46%
Ingresos por cursos	1095,00	3,17%
<b>Total</b>	<b>34.595,00</b>	<b>100,0%</b>

Revisado y Conforme  
El Jefe de Sección  
Javier Bosch Benítez

#### Quinto.- Plazo de Ejecución

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada comprenderá desde el 1 de marzo de 2025, al 28 de febrero de 2026.

#### Sexto.- Aceptación

Condicionar los efectos de la presente Resolución de concesión de subvención a la presentación en el **plazo de 10 días hábiles** contados desde la notificación de la presente Resolución, en el Registro General del Cabildo, la ACEPTACION EXPRESA de la subvención quedando sin efecto la misma en caso de incumplimiento de este requisito.


#### Séptimo.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones señaladas en la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión. Asimismo, el beneficiario está obligado a:


- Acreditar la realización del proyecto presentado a efectos de solicitud, así como el cumplimiento del objeto subvencionado, descrito en la presente resolución de concesión, que se podrá verificar mediante la oportuna inspección efectuada por técnico competente de esta Consejería.
- Justificar la subvención concedida en la forma y plazo señalados.



Código Seguro De Verificación	j+rQHmtpV/eGQiTs2xmAQ==	Fecha	08/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j+rQHmtpV/eGQiTs2xmAQ= =	Página	6/11



Código Seguro De Verificación	otvb/3UeVjoFli61TCMrTg==	Fecha	08/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/otvb/3UeVjoFli61TCMrTg= =	Página	6/11





Nº Ref. interna: 8/25 Fecha: de firma electrónica

Revisado y Conforme El Jefe de Sección Javier Bosch Benítez

- c. Solicitar autorización al órgano concedente en el supuesto de alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
d. Comunicar al órgano concedente la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida.
e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, que considere necesario el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
f. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación conforme a lo señalado en esta Resolución.
g. Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente convocatoria se consideren imprescindibles para la ejecución del proyecto presentado.
h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo.- Subcontratación de la Actividad Subvencionada

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
b) Que la celebración del mismo se autorice de forma expresa y previa por la entidad concedente de la subvención, debiendo el beneficiario comunicar anticipadamente y por escrito la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

Noveno. - Compatibilidad

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





Nº Ref. interna: 8/25 Fecha: de firma electrónica

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Decimo. - Justificación

El plazo máximo para justificar el gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, salvo que se proceda a autorizar una ampliación del plazo de justificación de la actividad, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y se realizará, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Revisado y Conforme El Jefe de Sección Javier Bosch Benítez

- a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor, conforme a la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, conforme al artículo 74.3, de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





Nº Ref. interna: 8/25
Fecha: de firma electrónica

2. Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, y que incluirá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en el apartado cuarto de la parte expositiva.

Revisado y Conforme  
El Jefe de Sección  
Javier Bosch Benítez

### Undécimo.- Promoción

De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración del Cabildo en la financiación del proyecto. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones e inversiones, incluidas las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria:



**1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención:** La entidad notificará a la Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	j+rqHmtpV/eGQiTs2xmAQ==	<b>Fecha</b>	08/05/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j+rqHmtpV/eGQiTs2xmAQ= =	<b>Página</b>	9/11	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	otvb/3UeVjoFli61TCMrTg==	<b>Fecha</b>	08/05/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/otvb/3UeVjoFli61TCMrTg= =	<b>Página</b>	9/11	



Nº Ref. interna: 8/25 Fecha: de firma electrónica

- 2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, cuñas y spots publicitarios, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar deberá especificar claramente que se trata de un proyecto cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria
3.- En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones y/o en la subcontratación, en los pliegos y en los anuncios de licitación, tanto en el perfil del contratante como en Boletines Oficiales, se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.
4.- Cartel informativo del proyecto subvencionado. Este cartel se colocará en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Deberá ser acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía de su colocación.

Duodécimo.- Modificación del proyecto

Revisado y Conforme El Jefe de Sección Javier Bosch Benítez

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2.- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
3.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4.- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5.- La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria. Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

Decimotercero.- Devolución Voluntaria

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden realizarse



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





Nº Ref. interna: 8/25
Fecha: de firma electrónica

devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera **Caixabank** con número **IBAN ES49/2100/7837/1713/0008/5333**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

**Decimocuarto.- Infracciones y sanciones**

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

Dado por el Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en Las Palmas de Gran Canaria, en el día que figura en la firma electrónica.

Revisado y Conforme  
El Jefe de Sección  
Javier Bosch Benítez

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
El Consejero de Área de Medio Ambiente,  
Clima, Energía y Conocimiento  
(Acuerdo de 2 de diciembre 2024)

Doy fe del contenido del acto  
administrativo,  
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de  
Gobierno Insular



<b>Código Seguro De Verificación</b>	j+rQHmtpV/eGQiTs2xmAQ==	<b>Fecha</b>	08/05/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j+rQHmtpV/eGQiTs2xmAQ= =	<b>Página</b>	11/11	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	otvb/3UeVjoFli61TCMrTg==	<b>Fecha</b>	08/05/2025	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/otvb/3UeVjoFli61TCMrTg= =	<b>Página</b>	11/11	